



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017- 2023-MPH/CM

Huaytará, 26 de abril del año 2023

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Ordinaria N°008-2023-MPH, de fecha 25 de abril del 2023, donde se acordó autorizar la transferencia de recursos públicos por el monto de S/70,000 (setenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la localidad de Santiago de Quirahuará, Distrito de Santiago de Quirahuará, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2586854. En mérito al OFICIO N°068-2023-MDSQ/ALC, de fecha 12 de abril del presente año, presentada por la Municipalidad Distrital de Quirahuará; que solicita cofinanciamiento para el proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la localidad de Santiago de Quirahuará, Distrito de Santiago de Quirahuará, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”; con CUI N° 2586854;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el artículo 20, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, de acuerdo con el numeral 26 del artículo 9 de la norma precedente, establece como atribuciones del Concejo Municipal, las de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, ahora bien, el artículo 41 de la citada ley, prescribe respecto a los Acuerdos de Concejo, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, así, en el artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en el punto h) del numeral 16.1, lo siguiente: “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”, asimismo, en el literal 16.2 dispone: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”; y concordante con el apartado 16.3, señala: “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, a través del OFICIO N°068-2023-MDSQ/ALC, de fecha 12 de abril del presente año, presentada por el Sr. Alcalde Héctor Raúl Cervantes Huamani de la Municipalidad Distrital de Quirahuará, mediante el cual solicita cofinanciamiento para el proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la localidad de Santiago de Quirahuará, Distrito de Santiago de Quirahuará, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”; con CUI N° 2586854, con la finalidad de atender una de las necesidades que presenta su Distrito, adjuntando en original el expediente técnico del proyecto para su respectivo análisis y evaluación.

Que, de la revisión de los actuados, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Ordinaria N°008-2023-MPH, de fecha 25 de mayo del 2023, acordándose por unanimidad autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuará, ascendente al monto de S/. 70,000 (setenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la localidad de Santiago de Quirahuará, Distrito de Santiago de Quirahuará, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica”; con CUI N° 2586854, y a su vez la suscripción del convenio respectivo.

Que, en consecuencia, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la celebración del referido acuerdo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 26 artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Consejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente.

ACUERDO:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** la transferencia Financiera de S/70,000 (setenta mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuará, en calidad de contrapartida para la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la localidad de Santiago de Quirahuará, Distrito de Santiago de Quirahuará, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2586854.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Provincia de Huaytará, a que se suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaytará y la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuará.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuará y a las áreas pertinentes de esta Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER G. CABRERA HUAMAM
ALCALDE